



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/111  
2 de febrero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 155 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/54/610)]

#### **54/111. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 51 período de sesiones<sup>1</sup>,

*Destacando* la importancia de fomentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

*Destacando también* el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Reconociendo* la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examinara

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 y correcciones (A/54/10 y Corr.1 y 2).*

<sup>2</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

*Recordando* la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

*Observando con beneplácito* la celebración del Seminario de Derecho Internacional, y tomando nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

*Destacando* la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera tal que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe,

*Deseosa* de aumentar la interacción entre la Sexta Comisión, en su carácter de órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, en su carácter de órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 51 período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 51 período de sesiones, en particular con respecto al tema “Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes” y la terminación de la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, y toma nota de que la Comisión ha completado su labor sobre el tema “Nacionalidad en relación con la sucesión de Estados”;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que reviste para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones acerca de los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas señaladas en el capítulo III de su informe;

4. *Reitera su invitación* a los gobiernos a presentar por escrito, antes del 1 de enero de 2000, sus comentarios y observaciones acerca del proyecto de artículos sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas), y los invita, en el contexto del párrafo precedente 3 *supra*, a responder por escrito, al 1 de marzo de 2000, al cuestionario sobre los actos unilaterales de los Estados distribuido por la Secretaría a todos los gobiernos el 30 de septiembre de 1999;

5. *Reitera su invitación también* a los gobiernos a que presenten los elementos más pertinentes de la legislación nacional, las decisiones de los tribunales nacionales y la práctica del Estado en relación con la protección diplomática a fin de ayudar a la Comisión de Derecho Internacional en su labor futura sobre el tema “Protección diplomática”;

6. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos, presentados por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

7. *Toma nota* del párrafo 608 del informe de la Comisión de Derecho Internacional [con respecto al procedimiento que se ha de seguir acerca del tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”, y pide a la Comisión que reanude su examen de los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad tan pronto como se complete la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas, teniendo en cuenta las tendencias en el derecho internacional y las observaciones de los gobiernos;

8. *Toma nota también* de que la Comisión de Derecho Internacional ha examinado su programa de trabajo de largo plazo<sup>3</sup>, y alienta a la Comisión a proceder a la selección de nuevos temas para su próximo quinquenio con arreglo a los deseos y preocupaciones de los Estados y a que presente ideas relativas a nuevos temas posibles e información conexa a fin de facilitar la decisión de la Asamblea General al respecto;

9. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por la Comisión de Derecho Internacional en relación con sus asuntos internos a fin de aumentar su eficiencia y productividad, e invita a la Comisión a que siga adoptando ese tipo de medidas, teniendo en cuenta el debate en la Asamblea General;

10. *Decide*, sin perjuicio de una decisión futura, que el período de sesiones siguiente de la Comisión de Derecho Internacional se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 1 de mayo al 9 de junio y del 10 de julio al 18 de agosto de 2000;

11. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que adopte medidas de conformidad con el párrafo 639 de su informe;

12. *Destaca* la conveniencia de mejorar el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión y, en este contexto, toma nota con reconocimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Derecho Internacional en los párrafos 612 a 617 de su informe;

13. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual y en relación con cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

14. *Pide también* a la Comisión de Derecho Internacional que siga aplicando el párrafo e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su estatuto a fin de seguir fortaleciendo la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente la utilidad de esa cooperación, y, a ese respecto, toma nota con reconocimiento de las observaciones formuladas por la Comisión en los párrafos 618 a 632 de su informe;

15. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en la disciplina del derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si formularán observaciones sobre proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular sus comentarios y observaciones;

---

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 y correcciones (A/54/10 y Corr.1 y 2), cap. X, secc. A.2.*

16. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

17. *Toma nota* de la inclusión de información acerca de la labor de la Comisión de Derecho Internacional en su espacio en la Web<sup>4</sup>;

18. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir a esos seminarios, y exhorta a los Estados a que hagan las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional que se necesitan con urgencia;

19. *Pide* al Secretario General que proporcione al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluso de interpretación, según sea necesario, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

20. *Pide también* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates, siguiendo la práctica establecida;

21. *Pide* a la Secretaría que distribuya a los Estados, tan pronto como sea posible después de concluir el período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones y los proyectos de artículos aprobados por la Comisión en primera o segunda lectura;

22. *Recomienda* que los debates de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional se inicien el 23 de octubre de 2000.

76a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1999

---

<sup>4</sup> La dirección en la Internet de la Comisión de Derecho Internacional es la siguiente: [www.un.org/law/ilc/index.htm](http://www.un.org/law/ilc/index.htm).